

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 13 DE MARZO 2025

**VISTO:**

El artículo 16º, 148º y 157º de la Ley N.º 5.022 y sus modificatorias (Texto Ordenado por Decreto Ec. N.º 1.020/2024) –Código Tributario Provincial– y la Disposición General DGR-ARCAT Nº 062/2024, modificada por la Disposición General DGR-ARCAT Nº 005/2025;

**CONSIDERANDO:**

Que los artículos 1º y 2º de la Disposición General DGR-ARCAT Nº 062/2024, modificada por la Disposición General DGR-ARCAT Nº 005/2025, establecen que el vencimiento del primer anticipo y pago anual del impuesto inmobiliario y automotor opera el día 17 de marzo de 2025.

Que, debido a la naturaleza de liquidación administrativa de estos tributos, es necesario garantizar que la emisión de los avisos de pago y su correspondiente distribución a los contribuyentes se realicen en tiempo y forma, evitando inconvenientes derivados de posibles demoras en la disponibilidad de la documentación de pago.

Que, además, en el primer trimestre del año se registra una mayor concentración de obligaciones y erogaciones en distintos ámbitos, lo que hace oportuno reprogramar el vencimiento para favorecer el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias sin afectar la recaudación.

Que esta medida responde a criterios de gestión tributaria orientados a optimizar la recaudación y facilitar el cumplimiento fiscal, contribuyendo a la previsibilidad y organización financiera de los sujetos alcanzados.

Que ha tomado intervención el Departamento de Asuntos Técnicos y Legales de la Dirección General de Rentas, mediante Dictamen IF-2025-00478189-CAT-ARCAT#MEC.

Que esta Dirección General de Rentas comparte los fundamentos del mencionado dictamen.

Que el presente acto administrativo se dicta en virtud de las facultades



C.P.N. LISANDRO JAVIER JUAREZ ALIAGA  
DIRECTOR GENERAL DE RENTAS  
ARCAT - AGENCIA DE RECAUDACION CATAMARCA

conferidas por el artículo 16° de la Ley N.º 5.022 y sus modificatorias (Texto Ordenado por Decreto Ec. N.º 1.020/2024) y el Decreto Ec. N.º 631/2023.

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS**

**DISPONE**

**ARTÍCULO 1º.-** Modifícase el artículo 1º de la Disposición General DGR-ARCAT N° 062/2024, modificada por la Disposición General DGR-ARCAT N° 005/2025, el que quedará redactado de la siguiente manera:

<b>ANTICIPOS</b>	<b>VENCIMIENTOS</b>
1er. anticipo y pago Anual/25	30/04/2025
2do. anticipo/25	19/05/2025
3er. anticipo/25	21/07/2025
4to. anticipo/25	22/09/2025
5to. anticipo/25	20/10/2025
6to. anticipo/25	22/12/2025

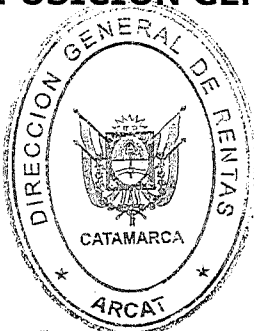
**ARTÍCULO 2º.-** Modifícase el artículo 2º de la Disposición General DGR-ARCAT N° 062/2024, modificada por la Disposición General DGR-ARCAT N° 005/2025, el que quedará redactado de la siguiente manera:

<b>ANTICIPOS</b>	<b>VENCIMIENTOS</b>
1er. anticipo y pago Anual/25	30/04/2025
2do. anticipo/25	19/05/2025
3er. anticipo/25	21/07/2025
4to. anticipo/25	22/09/2025
5to. anticipo/25	20/10/2025
6to. anticipo/25	22/12/2025

**ARTICULO 3º -** La presente Disposición entrará en vigencia a partir del día de la publicación en el Boletín Oficial.

**ARTICULO 4º-**Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**DISPOSICION GENERAL DGR-ARCAT N° 008-2025**



C.P.N. LISANDRO JAVIER JUAREZ ALIAGA  
DIRECTOR GENERAL DE RENTAS  
ARCAT - AGENCIA DE RECAUDACION CATAMARCA